



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3169**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Amparo Ospina Ocampo
Demandado (s) : Rafael Alonso Rangel Torres
Demandado (s) : Luz Miryam López Henao
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00137-00**

La Unión Valle, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Devuelta la comisión por parte del Departamento Administrativo Jurídico de la Administración Municipal de La Unión, se continúa con el trámite procesal correspondiente a la aplicación del artículo 40 del Código General del Proceso., por consiguiente, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente el folio allegado correspondientes al diligenciamiento del despacho comisorio No. 44 de 4 de noviembre del 2020.

Segundo: Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, se deja en traslado de las partes la actuación del comisionado durante cinco días.

Tercero: Notifíquese al señor Humberto Marín Arias, como secuestre, que debe cumplir cabalmente con sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

609076dbf03c1280e62885f6f78ef24c4ea39626c08cb46fa89af38dbbe29976

Documento generado en 01/12/2021 04:54:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit.: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 2] CÓDIGO: APGL 351.3.55	
	ACTA GENERAL	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

MUNICIPIO LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

El Departamento Administrativo Jurídico Municipal de La Unión Valle del Cauca tiene la facultad de Despachos Comisorios, de conformidad con el artículo 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, acorde con el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Artículo 10 de la Ley 489 de 1998, La ley 2030 de 27 de junio de 2020.

El día 24 del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 10 hora y fecha señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble ubicado en la Calle 22 # 17-17 Barrio San Pedro del Municipio de La Unión Valle del Cauca, decretado dentro del Despacho Comisorio No. 44 con Radicación No. 2018-00137 Comisionado por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle del Cauca, dentro del proceso Ejecutivo, donde el demandante es Amparo Ospina Ocampo y como demandado Rafael Alonso Rangel y Humberto Rangel. El suscrito despacho del Departamento Administrativo Jurídico, procedió a constituir el recinto que ocupara el despacho en audiencia pública con el fin de secuestrar el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-51609, Con Ficha Catastral N° S-F de un lote de terreno en un área total de 73.80 mts2 aproximadamente de la Barrio San Pedro Municipio de La Unión Valle, con linderos contenidos en la Escritura # 198 de la Unión Valle y Certificado # 380-51609

Presente el/la apoderado(a) de la parte 1 Demandante el/la doctor(a) ELIECER QUIRÓES ESTADO, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 6355132, de Colombia, Tarjeta Profesional No. 34495 del C.S.J, en calidad de abogado, el/la secuestre **HUMBERTO MARIN ARIAS**, identificada(o) con la cedula de ciudadanía 16.211.578 expedida en CARTAGO, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia, y de conformidad con el artículo 442 del C.P en armonía 266 del C. P Penal y el artículo 52 del Código General del Proceso, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con las obligaciones que el cargo le impone a su leal saber y entender; una vez llegamos al sitio presuntamente indicado por el oficio que sustenta el comisorio descrito al inicio de la presente acta, se procedió a verificar el recinto que ocuparía el despacho con el fin de secuestrar el bien inmueble.

Una vez llegamos al predio Ubicado en del Municipio de La Unión, Valle del Cauca, nos atendió la el señor(a) Luis Carlos Carvajal, identificado con cedula de ciudadanía N° 96343082 de cauca, en calidad de: Hijo de la Oca; Se trata de un lote de terreno con construcción

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

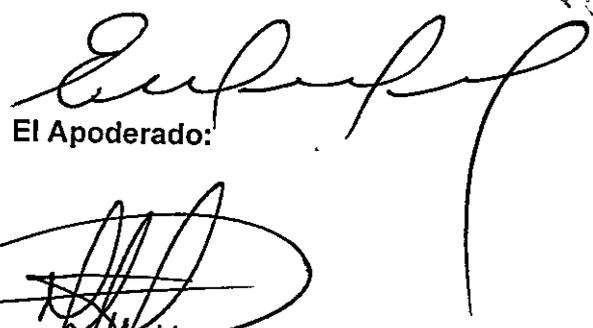
	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 2] CÓDIGO: APGL 351.3.55	
	ACTA GENERAL	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

de 2 pisos: El 1º piso ingresa a través 1leer y
 pla Metaleca, ventana Metaleca y vidrio
 piso Sala Comedor y cocina 3 alcoba
 servicio sanitario y ducha enchapada Azulejo
 Sala Comedor, corredor Escalera en metal
 Enchapada para pisos Aluminio, Ventana Metal
 Metaleca y vidrio 1º piso 2 alcoba Servicio
 sanitario y ducha en tuya de Bano, Chula
 y vidrio Paredes Paredes En U.P.C. - pisos en su
 totalidad En Ceramica, con gas domiciliario y
 servicios publicos propiedad en R estado de conservación y la misma no produce
 frutos civiles, para lo cual, se declara legalmente secuestrado y se hace entrega
REAL y Materialmente a Cota parte al secuestro, quien
 lo recibe de conformidad con la presente acta.

Por lo anterior, al secuestro por la asistencia a la diligencia de secuestro se le fijan como
 gastos la suma de \$ 250.000, los cuales son cancelados en el acto. Se remite
 para los fines pertinentes. No siendo otro el motivo de la diligencia, se termina y se firma
 por las personas que en la misma han intervenido, siendo las (U. D. m)



Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico: **JUAN SEBASTIAN VALENCIA MEJIA.**



El Apoderado:



El Secuestre:

Persona que atiende la diligencia del Despacho: **Luis Carlos C**